

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SCOTIABANK PERÚ S.A.A. Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A., en adelante EL BANCO; con RUC N° 20100043140, con domicilio legal en Dionisio Derteano N°102, del distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. **HEBERT VICENTE TELLERIA NAVARRO**, identificado con DNI N° 00796337, y por el Sr. **FELIX EDWIN TAZA APAZA**, identificado con DNI N° 45768874, ambos facultados según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica N°11008578 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, Dr. **PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, designado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA; bajo los siguientes términos y condiciones:

Toda referencia a **EL BANCO** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

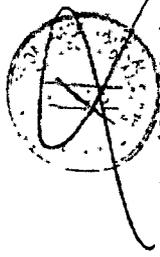
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

- 1.1 **EL BANCO** es una persona jurídica de derecho privado que funciona al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 1.2 **LA UNA PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

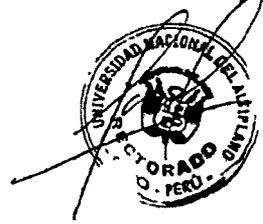
- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Asamblea Universitaria N°017-2017-AU-UNA, que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del ESTATUTO UNIVERSITARIO 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).
- Ley N° 26702 Ley Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Decreto Supremo N° 010-2014-EF Aprueba normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.
- Decreto Legislativo N° 295 del Código Civil.
- Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.



FELIX TAZA APAZA
Funcionario Banca Negocios Pyme

HEBERT TELLERIA NAVARRO
Gerente de Agencia

EDWIN LUIS TORRES ROJAS
Especialista Convenios Públicos



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.

El objeto del presente convenio es:

- Establecer los términos que regirán para la concesión de créditos personales por parte de "EL BANCO" a favor de los trabajadores dependientes con vínculo laboral permanente o estable nombrados y contratados de "LA UNA PUNO" quien en su calidad de empleador brindará las facilidades para efectos del pago mediante descuento por planillas, no debiendo exceder el 50% del ingreso neto de su remuneración.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DEL CRÉDITO.

El crédito será otorgado por "EL BANCO", a pedido del solicitante. Para lo cual se le otorgará un documento escrito referido a la autorización irrevocable de descuento por el crédito otorgado a favor de los trabajadores dependientes con vínculo laboral estable nombrados y/o jubilados de "LA UNA PUNO" quien en su calidad de empleador brindará las facilidades previa autorización y de manera expresa para que "LA UNA PUNO", le descuente la cuota mensual del crédito conforme al cronograma de pagos en la planilla única de pagos a favor de "EL BANCO".

El solicitante del crédito deberá cumplir los siguientes requisitos:

- i) Deberá tener la condición de trabajador dependiente estable (nombrado y/o contratado) permanente, con un mínimo de un (1) año y tres (3) meses de servicio.
- ii) No deberá tener menos de 20 (veinte) ni más de 70 (setenta) años de edad.
- iii) El trabajador no debe exceder su capacidad de endeudamiento de hasta el 50% del ingreso neto de su remuneración incluyendo la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial y del Fondo Sub Cafae en su sistema de créditos personales.
- iv) No debe registrar información crediticia negativa en "EL BANCO", en el Sistema Financiero Nacional, ni en las Centrales de Riesgos Privadas.
- v) Las informaciones que anteceden y que estén en poder o conocimiento de "LA UNA PUNO", deberán ser proporcionadas por ésta a "EL BANCO", cada vez que ésta se lo solicite.

CLÁUSULA QUINTA: SOLICITUD DE LOS PRÉSTAMOS.

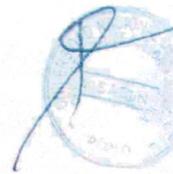
La solicitud de los préstamos será presentada por el potencial BENEFICIARIO en las oficinas que EL BANCO haya dispuesto para efectos de este Convenio, o a través de un representante del BANCO previamente autorizado por éste.

EL BENEFICIARIO deberá acompañar a la documentación exigida por EL BANCO, la CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA, cuyo modelo se adjunta al presente documento como Anexo I, en la que los potenciales BENEFICIARIOS autorizan a LA UNA PUNO a debitar de su Planilla el importe de las amortizaciones para su abono a EL BANCO.

CLÁUSULA SEXTA: CALIFICACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS.

EL BANCO, previa evaluación enviará a LA UNA-PUNO, por el medio que éste determine, una solicitud de confirmación de la información que usará para la calificación de los préstamos EL BANCO solicitará a LA UNA PUNO verificar sobre EL BENEFICIARIO, se encuentra:

- i) Situación laboral: Activo Nombrado (continuidad laboral mayor e igual a un (1) año y tres (3) meses de servicio).
- ii) El monto del ingreso neto mensual o pensión neta, según corresponda, que le corresponde recibir al BENEFICIARIO como compensación económica mensual (remuneración) por su trabajo por parte de LA UNA PUNO, a fin de que EL BANCO determine el monto máximo al que podrá ascender la cuota mensual que podrá pagar EL BENEFICIARIO mediante el descuento por planilla, teniendo como tope el 50% del ingreso neto mensual o pensión neta. Para este caso, LA UNA PUNO no deberá considerar como parte del ingreso neto mensual o pensión neta, los montos



FELIX AZA APAZA
Funcionario Banca Negoc. Privada

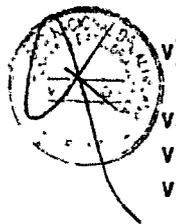
HEBERT TELLES MANSUETI
Comptroller

EDWIN LUIS TORRES PUNO
Especialista Convenios Públicos



que pudieran recibir los BENEFICIARIOS de manera ocasional o eventual, tales como aguinaldos, gratificaciones o conceptos de naturaleza similar.

- iii) Los descuentos que se le apliquen a EL BENEFICIARIO a través de LA UNA PUNO en virtud de la legislación aplicable, las retenciones judiciales o administrativas, las cuotas y descuentos sindicales, obligaciones frente a fondos de bienestar, sus aportaciones a cooperativas y cualquier otro descuento que a la fecha de la evaluación haya sido autorizado por EL BENEFICIARIO y que afecten su ingreso neto mensual o pensión neta, ya que los mismos serán deducidos para efectos de que EL BANCO calcule el monto máximo al que podrá ascender la cuota mensual que podrá pagar EL BENEFICIARIO, la misma que podría llegar a tener un tope del 40% del ingreso neto mensual o pensión neta en los casos en los que EL BENEFICIARIO tenga descuentos en la planilla por mandatos legales o judiciales.
- iv) Las sumas que EL BENEFICIARIO pudiera percibir del CAFAE, tales como ingresos por incentivos laborales, AETAS o cualquier otro ingreso por incentivos de carácter mensual y permanente, las cuales NO serán consideradas por EL BANCO como parte del ingreso neto mensual o pensión neta.
- v) Montos que LA UNA PUNO descuenta relacionadas a otros préstamos de EL BENEFICIARIO con otras entidades (del sistema financiero o no).
- vi) Si se encuentra comprendido en un proceso disciplinario.
- vii) Si se encuentra próximo a contar con licencia sin goce de haber.
- viii) Si ha sido sancionado, suspendido o se encuentra en proceso de traslado a otra dependencia distinta a LA UNA PUNO.
- ix) Cualquier otra información que EL BANCO vaya a tomar en cuenta para la calificación del préstamo del BENEFICIARIO.



CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

LA UNA PUNO se compromete a:

- 7.1 Proporcionar a EL BANCO la información veraz y completa que se detalla en la cláusula SEXTA, que le permita calificar el préstamo de LOS BENEFICIARIOS. Asimismo, en caso que LA UNA PUNO inicie acciones o tome conocimiento de cualquier modificación respecto de la información proporcionada inicialmente a EL BANCO para la calificación del préstamo, LA UNA PUNO deberá comunicarlo de inmediato a EL BANCO.
- 7.2 Recibir, revisar y autorizar (mediante el visto bueno de sus representantes autorizados de acuerdo a las CARTAS DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA). LA UNA-PUNO, de conformidad con las leyes vigentes, sellará, en calidad de recepción, y suscribirá, a través de un representante debidamente facultado, la Autorización de Descuento, incluyendo la fecha y hora en la cual fue recibida. Sin perjuicio de lo señalado, LA UNA PUNO le comunicará a EL BANCO, mediante el medio electrónico que éste establezca, los casos en los que haya dado conformidad a la mencionada autorización. LA UNA PUNO se compromete a no aceptar otra Autorización de Descuento del BENEFICIARIO, que pudiera afectar el 50% de intangibilidad de la remuneración.
- 7.3 Dar cumplimiento a las autorizaciones que EL BENEFICIARIO haya otorgado de acuerdo al formulario comprometiéndose irrevocablemente a permitir que los fondos necesarios se encuentren disponibles el día de vencimiento de cada una de las Cuotas y proceder a la cancelación del préstamo con la liquidación del BENEFICIARIO en caso de cese, hasta donde esta alcance.
- 7.4 En los casos de cese, despido, renuncia o cualquier otra situación que implique el cese del pago de sus remuneraciones del BENEFICIARIO, donde se debe amortizar el saldo pendiente de pago del préstamo con su liquidación, La UNA PUNO comunicará a EL BANCO con el documento de cese, a efectos de que EL BANCO pueda calcular el importe insoluto del préstamo proyectado a la fecha de abono de LA UNA PUNO a EL BANCO. EL BANCO le comunicará el monto que LA UNA

FELIX VIZCARRA
Funcionario Banca Negocios
jvn

HEBERT TELLESCA NAVARRO

EDWIN LUIS TORRES ROJAS
Especialista Convenios Públicos



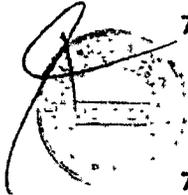


PUNO debe descontar de la liquidación del BENEFICIARIO, en un máximo de quince (15) días hábiles de comunicado el cese.



7.5 En caso esta fecha de pago de la remuneración a sus trabajadores sea variada, LA UNA PUNO deberá comunicarlo a EL BANCO con una anticipación mínima de 45 días hábiles, a fin de que se ajusten las fechas de proyección, abono, vencimiento de cuotas y envío de información.

7.6 Actualizar, anualmente o antes si así lo requiere la autoridad correspondiente, cualquier información requerida por la legislación peruana relacionada con cualquier materia, especialmente, con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para este último caso, LAS PARTES deberán informar sobre cualquier variación que se produzca en la información.



7.7 Precisar que LA UNA - PUNO no se hace responsable, en el caso que surjan paros, huelgas actos de gobierno, emergencias nacionales, terremotos, incendios, interrupción laboral, conmoción civil u otro factor que pudiese ocasionar retrasos, interrupción o suspensión de retención o cualquier otro aspecto que no pueda viabilizar el descuento en favor de EL BANCO.

7.8 Habiendo vencido el CONVENIO sólo se puede afectar descuentos a los créditos otorgados durante la vigencia del CONVENIO.

EL BANCO se compromete a:

7.9 EL BANCO otorga a los trabajadores interesados la mayor información y orientación, así como la documentación necesaria para la formalización del crédito, debiendo evaluar dentro del menor tiempo posible las solicitudes y la respectiva documentación supletoria y sustentatoria, pudiendo rechazar sin expresión de causa, cualquier solicitud de crédito.

7.10 EL BANCO otorgará créditos personales a los trabajadores de LA UNA PUNO, que califiquen de acuerdo a las políticas crediticias del BANCO y conforme a las condiciones del presente convenio. Sin perjuicio de lo expuesto, evaluará de manera especial el caso de los trabajadores que mantengan un crédito vigente con EL BANCO.

7.11 EL BANCO proporcionará a LA UNA PUNO, una relación detallada de los desembolsos efectuados, a fin de canalizar a través de la Oficina de Recursos Humanos o su equivalente el reembolso de las cuotas a favor de EL BANCO.

EL BANCO ante las necesidades de LA UNA PUNO ha considerado realizar determinados auspicios, cuyas condiciones son reguladas en la primera cláusula adicional incorporada al presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL USO DE CASILLEROS.

"LA UNA PUNO" y "EL BANCO" convienen en que, a partir de la suscripción del presente convenio, por el uso de casillero procesamiento automático de planillas a favor de terceros, "EL BANCO" pagará el uno punto cinco por ciento (1.5%) de la suma total retenida mensualmente por los descuentos realizados a los beneficiarios, la misma que se hará efectivo en forma mensual por caja. Considerando, además, el numeral 7.8) de la CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES, hasta la cancelación del crédito otorgado.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, debiendo ser plasmados en la Adenda respectiva.

"LA UNA PUNO" y "EL BANCO" se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de disolver de pleno derecho, en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo.

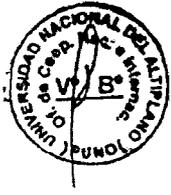
EDWIN LUIS TORRES ROJAS
Especialista Convenios Públicos

FELIX BAZA APAZA
Funcionario Banca Mico cios

HEBERT TELLEZ VILLAVARRO
G. r...



- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Para efecto de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como representantes o coordinadores institucionales:

- Por **EL BANCO**: El Gerente y/o Administrador o su representante.
- Por **LA UNA-PUNO**: El Director General de Administración, o su representante.



Los representantes designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Sin perjuicio de ello, se establece que los representantes pueden comunicarse a través de correspondencia escrita.

Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas a la planeación, seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, así como resolverán las situaciones que dificulten la ejecución del convenio y efectuarán la evaluación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Las partes establecen que el presente Convenio se encontrará vigente por el plazo de **UN (1) AÑO** la misma que iniciará a regir a partir de la fecha de suscripción del presente documento, con la posibilidad de renovar la vigencia del convenio previa evaluación de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose las partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes en un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos se someterán a las instancias judiciales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

EL BANCO y **LA UNA PUNO** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes considera no continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

FELIX TAZA LA PAZA
Funcionario Banco Agrario

HEBERT TELLO
Gerente de Agencia

EDWIN LUIS TORRES ROJAS
Especialista Convenios Públicos



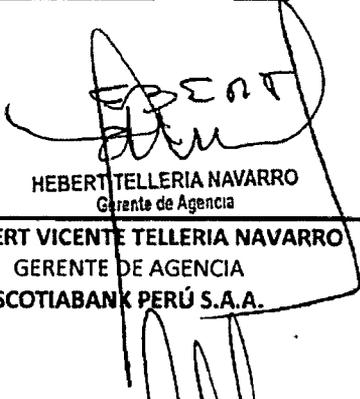


CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

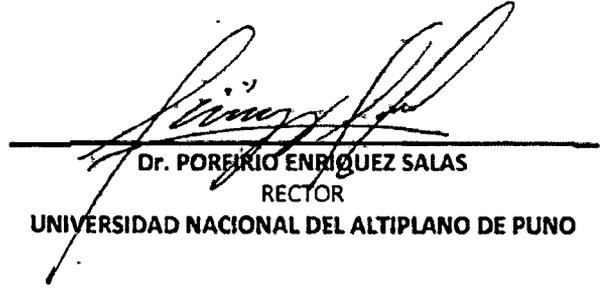
En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, en Puno a los _____ días del mes de _____ del 20_____.

29 MAYO 2020




HEBERT TELLERIA NAVARRO
Gerente de Agencia

Sr. HEBERT VICENTE TELLERIA NAVARRO
GERENTE DE AGENCIA
SCOTIABANK PERÚ S.A.A.


Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

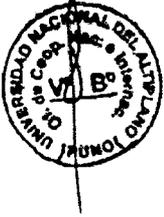

FELIX TAZA APAZA
Funcionario Banca Negocios Pyme

Sr. FELIX EDWIN TAZA APAZA
FUNCIONARIO BANCA NEGOCIOS PYME
SCOTIABANK PERÚ S.A.A.


EDWIN LUIS TORRES ROJAS
Especialista Convenios Públicos

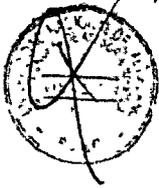
PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL: DEL AUSPICIO.

A través de la presente cláusula adicional, que forma parte del Convenio, **EL BANCO** ante las necesidades de **LA UNA PUNO** ha considerado realizar auspicios. La entrega de las mismas se realizará según el siguiente detalle:



Beneficiario	Por el valor de S/	Motivo	Mes de Donación	Periodicidad
UNA PUNO	500.00	Día de la madre	Mayo	Anual
UNA PUNO	500.00	Día del Padre	Junio	Anual
UNA PUNO	1,000.00	Aniversario	Agosto	Anual
UNA PUNO	500.00	Navidad	Diciembre	Anual

Para lo cual **"EL BANCO"**, coordinará con **"LA UNA PUNO"** en un plazo máximo de 30 días naturales a fin de firmar:



1. El Acta de Entrega y Recepción del Auspicio y
2. La Resolución que acredite que el auspicio ha sido aceptada a favor de **"LA UNA PUNO"** los importes donados deben ser exclusivamente destinados e invertidos para Beneficio de docentes, administrativos y estudiantes.

Cabe precisar que los auspicios aprobados consistentes en donaciones en montos de dinero en efectivo se otorgaran mediante la entrega de un cheque de gerencia no negociable a nombre de **LA UNA-PUNO**.

LA UNA-PUNO deberá enviar una carta de agradecimiento a **EL BANCO** con al menos 15 días útiles previos a la fecha en que **LA UNA-PUNO** desea que se haga efectivo el auspicio aprobado, a fin de que **EL BANCO** pueda gestionar y sustentar la donación aprobada a sus áreas internas correspondientes.

EL BANCO

HEBERT TELLERIA NAVARRO
 Gerente de Agencia

FELICITAZA APAZA
 Funcionario Banca Negocios Pyme

DR. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

EDWIN LUIS TORRES ROJAS
 Especialista Convenios Públicos



ANEXO I
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA

Puno, ____ de _____ del 201__

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

Av. El Sol N° 329 distrito, provincia y departamento de Puno

Presente

Ref: Crédito Personal SCOTIABANK PERÚ / Descuento por Planilla

Estimados señores:

El que suscribe identificado con DNI N° _____ TITULAR DEL CREDITO PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA; He solicitado a SCOTIABANK PERU SAA: dicha facilidad crediticia hasta por el importe de (nuevos soles) aproximadamente con garantía de mis haberes o ingresos; y/o beneficios sociales y/o incentivos laborales, bonos de productividad, aetas o cualquier otra denominación análoga que por ley o convenio me correspondan, los cuales ascienden a un monto aproximado total de _____ (nuevos soles).

En ese sentido, para los efectos de su cancelación autorizo expresamente se me descuenta mensualmente con cargo a dichos conceptos, en forma prioritaria sobre otros conceptos la suma de \$/_____ nuevos soles mensuales aproximadamente durante meses consecutivos hasta cubrir el monto adeudado más sus respectivos intereses.¹ En caso mi empleador se trate de una Entidad Pública el descuento referido deberá efectuarse de conformidad en lo dispuesto en la cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 y D.S N° 010-2014 – EF Normas Reglamentarias para que las Entidades Públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.

En tal sentido, mediante la presente **AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable** a ustedes para que, a fin de amortizar y/o cancelar el crédito concedido por EL BANCO descuenten con cargo a dichos conceptos mensualmente la suma señalada, de conformidad con el Cronograma de pagos, proporcionado por EL BANCO. Dicho descuento debe tener prioridad sobre cualquier compromiso de deuda que asuma y/o adquiera con posterioridad al crédito que EL BANCO me haya otorgado y consecuentemente, por ningún motivo deberán ustedes prorratear el pago de cuotas por compromisos que contraiga con terceros después de suscrito el presente documento.

Asimismo, deberán abstenerse de otorgarme adelantos de mi remuneración que puedan afectar el normal cumplimiento del pago de mis cuotas, salvo casos de suma urgencia debidamente acreditados y bajo mi absoluta responsabilidad.

Del mismo modo, en caso de suspensión o extinción de mi relación laboral (bajo cualquier modalidad) mi crédito perderá las condiciones preferenciales a las que estuviera sujeto, entre las que se incluyen la tasa de interés y otros cargos. De la misma manera en caso que se configure alguna de las situaciones antes señaladas) **AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable** a ustedes para que el monto pendiente de pago a EL BANCO en virtud del crédito concedido, sea descontado de mis beneficios sociales (incluido Gratificaciones y el pago por concepto de Utilidades que pudiera percibir) y/o de cualquier otro beneficio al que tuviera derecho y que de acuerdo a ley fueran de mi libre disponibilidad, en ejercicio de la cual, por la presente afecto dichos conceptos en respaldo de mis obligaciones ante EL BANCO.

Finalmente, dejo expresa constancia que si por cualquier razón ustedes no realizarán oportunamente los descuentos autorizados mediante la presente, ello no afectará mi obligación crediticia frente a EL BANCO, la que continuará vigente hasta su total cancelación.

Atentamente,

Nombre Cliente:

DNI:

Domicilio:

¹ Si en caso la oferta aprobada es menor a lo consignado en esta carta se autoriza a dar pase a la operación.

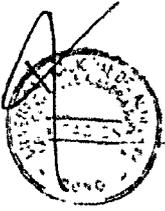


FIRMA CLIENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR

LA INSTITUCION

FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR
EL (SUB) CAFAE (de corresponder)





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 0472-2020-R-UNA



Puno, 29 de mayo del 2020

VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SCOTIABANK PERÚ S.A.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO"; y, demás considerandos,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 212-2020-SG-UNA de fecha 25 de mayo del 2020, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 19 de mayo del año en curso, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SCOTIABANK PERÚ S.A.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; el mismo que en QUINCE (15) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objetivo, según su CLÁUSULA TERCERA, textualmente es establecer los términos que regirán para la concesión de créditos personales por parte de "EL BANCO" a favor de los trabajadores dependientes con vínculo laboral permanente o estable nombrados y contratados de "LA UNA PUNO" quien en su calidad de empleador brindará las facilidades para efectos del pago mediante descuento por planillas, no debiendo exceder el 50% del ingreso neto de su remuneración;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurándole una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220.-Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con Universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personaero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 19 de mayo del año en curso, aprobó el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SCOTIABANK PERÚ S.A.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; con vigencia de UN (01) año a partir de la fecha de suscripción del referido Convenio;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2020-AU-UNA,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SCOTIABANK PERÚ S.A.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; el mismo que en QUINCE (15) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es UN (01) año a partir de la fecha de suscripción del referido Convenio.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del preelitado Convenio, al Director General de Administración de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

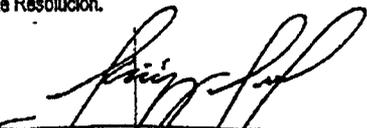
Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Abog. FAUSTO ZENON HUMPIRI HUISA
SECRETARIO GENERAL (E)




DR. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR (E)

Distribución:

- ★ Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - ★ DGA, OCI, OGAI, OGPD, OCNI
 - ★ Ofc. Universitaria de Proyección Social, Responsable designado
 - ★ Archivo 2020/.
- eclm/.